

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	08 AGO. 2022 - 13:03
Numero:	134 Folios: 4
Expte. N°	CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
Grado:	
Recibido:	JEREZ Dalana Ayelen
Concejo Deliberante Ushuaia	

NOTA N: 56 /2022  
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta  
de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia  
Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 170 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente

  
Walter Vucito  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Laura Avila  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Juan Carlos Pino  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Erica Fossetti  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Sergio Niz  
Convencional  
Más Ushuaia

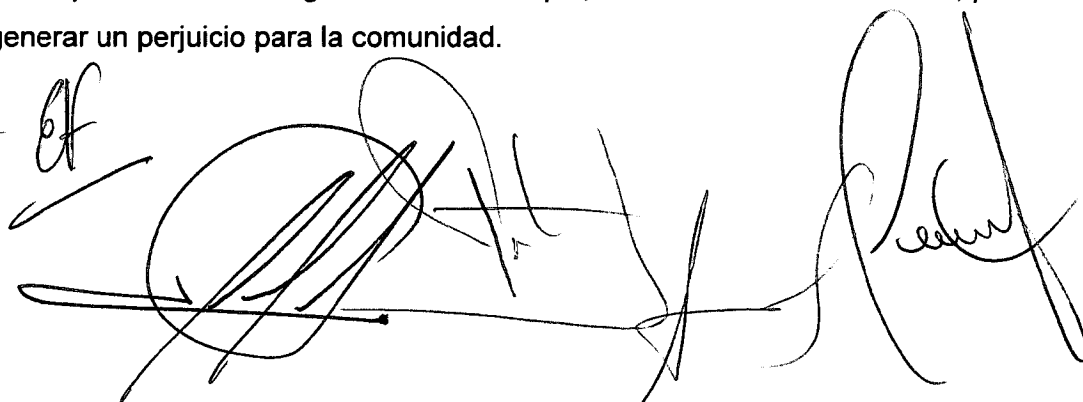


## FUNDAMENTOS

El presente proyecto propone la modificación del artículo 170 del actual texto de la Carta Orgánica denominado "Recursos", incluido en la redacción original dentro del Título segundo: Del régimen patrimonial y financiero, Capítulo primero titulado como "Patrimonio municipal".

En un contexto económico - financiero cuya volatilidad y complejidad aumenta cada día a nivel global, con actores económicos cada vez más relacionados entre sí más allá de las fronteras o distancias geográficas la modificación del presente artículo pretende incorporar nuevas fuentes de recursos y aporta definiciones, en línea con el marco normativo nacional, que brinden certezas sobre herramientas que se encuentran incluidas de manera difusa en la actual redacción.

Por último, establece una excepción para los incisos referidos a recursos que provengan como coparticipación o por donaciones o legados, y los aportes especiales o provenientes de convenios en sus diferentes modalidades que no sean reintegrables a fin de brindar agilidad en su incorporación al presupuesto municipal a fin de evitar generar demoras que, en un contexto inflacionario, pueden generar un perjuicio para la comunidad.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**LA CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 170 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "RECURSOS. ARTÍCULO 170.- Los recursos de la Municipalidad están integrados por las rentas y los tributos que establezcan, además de la Constitución Provincial, las ordenanzas respectivas, debiendo respetarse los principios tributarios contenidos en esta Carta Orgánica, y que provienen de las siguientes fuentes:

1. Los percibidos en el ejercicio de sus propias facultades: Impuestos, tasas, derechos, aranceles, contribuciones o gravámenes permanentes o transitorios que imponga la Municipalidad con arreglo a las disposiciones de ésta Carta Orgánica, y las multas y recargos que generen los mismos que, en forma equitativa, proporcional y progresiva se imponga a la población;
2. Los obtenidos por el producido de su actividad económica, y toda otra forma de disposición de bienes públicos y privados;
3. Coparticipación de impuestos nacionales y provinciales y regalías;
4. Contribución por mejoras que revalorizan inmuebles ubicados dentro del ejido;
5. El producido por concesiones para la explotación de servicios públicos;
6. El producto de toda actividad económico-financiera que tienda a proteger las arcas municipales y de los servicios que prestare;
7. Operaciones de crédito público, entendido como la capacidad que tiene el Estado de endeudarse con el objeto de captar medios de financiamiento para realizar inversiones reproductivas, para atender casos de evidente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

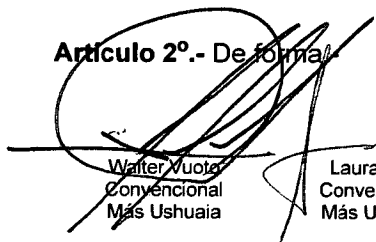
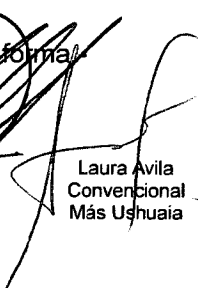
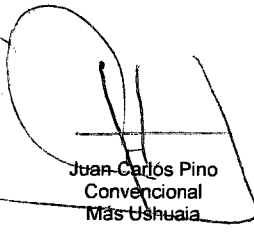




necesidad municipal, para reestructurar su organización o para refinanciar sus pasivos, incluyendo los intereses respectivos.

8. Empréstitos con objetivos determinados, entendido como la emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo
9. Los recibidos de la Nación, la Provincia u otros organismos, por donaciones o legados, y los aportes especiales o provenientes de convenios en sus diferentes modalidades que no sean reintegrables.

Para el caso de los incisos 3) y 9) no regirá lo dispuesto en el artículo 181, incorporándose inmediatamente al presupuesto de gastos y recursos previsto para el período en curso, debiendo informar posteriormente al Concejo Deliberante."

**Artículo 2°.- De forma**

 Walter Vuoto Convencional Más Ushuaia	 Laura Avila Convencional Más Ushuaia	 Juan Carlos Pino Convencional Más Ushuaia	 Erica Fossati Convencional Más Ushuaia	 Sergio Niz Convencional Más Ushuaia
--	---	--	--	--